

	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, nueve de octubre de dos mil veinte.
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Jorge Hernán Calle y Liliana Navarro
DEMANDADO	Bancolombia S.A.
RADICACIÓN	05001-31-03-001-2016-00567-00

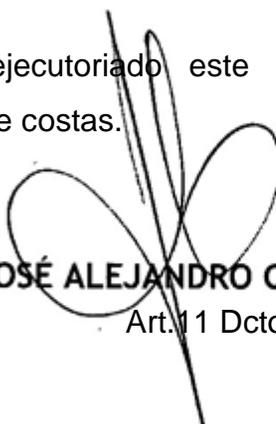
Cúmplase lo resuelto por el Superior, según auto del 29 de mayo de 2020 por medio del cual el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, confirmó el proveído de esta agencia judicial pronunciado el 23 de agosto de 2019 negando solicitud de pérdida de competencia y consecuente nulidad de pleno derecho.

El aludido auto del 29 de mayo puede ser obtenido en [SECIVMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:SECIVMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO) O [DESCARGARLA DIRECTAMENTE EN EL LINK www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-medellin-sala-civil/100](#)

Una vez ejecutoriado este auto procédase por Secretaría a realizar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
Art. 11 Dcto. 491/2020

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Medellín, en la fecha 13 DE OCTUBRE DEL 2020 (digitalmente generada), se notifica el auto precedente por ESTADOS ELECTRÓNICOS N° 081, fijados a las 8:00 a.m.  
  
Secretario Ad hoc